

RV: Oficio N° 0586, Septiembre 28 de 2020, Matricula Inmobiliaria No. 321-36377

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 3:10 PM

Para: Zahira Parra Sepulveda <notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>

📎 1 archivos adjuntos (362 KB)

TURNO 2020-2658 FOLIO 321-36377.pdf;

Cordial Saludo

Abogado

JULIAN SERRANO

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito reenviar información del asunto.

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora

Juzgado Primero Civil del Circuito.

Socorro Santander.



Rama Judicial
República de Colombia

De: Nidia Johana Gonzalez Ochoa <nidia.gonzalez@supernotariado.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 11:33 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Martha Patricia Acelas Beltran <martha.acelas@supernotariado.gov.co>

Asunto: Oficio N° 0586, Septiembre 28 de 2020, Matricula Inmobiliaria No. 321-36377

3212021EE0085

Socorro, Enero 25 de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Oficio N° 0586, Septiembre 28 de 2020

Proceso Aclaración
Rad.2020-00073-00
Matricula Inmobiliaria No. 321-36377
Rad. 3212020ER0501, Septiembre 30 de 2020

Señor Juez

Anexo original del documento de la referencia, radicado en esta Oficina el día 30 de Septiembre de 2020 bajo el Turno 2020-2658 **SIN CONSTANCIA DE REGISTRO**, según Nota Devolutiva adjunta.

Atentamente,
MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN
Registradora Seccional de II.PP

Anexo: cuatro (04) folios

Transcriptor: Johana G.

Nidia Johana González Ochoa
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Socorro
Superintendencia de Notariado y Registro
Carrera 14 N° 13-12 Socorro - Santander
Teléfono: +57 (7) 7272111
Visítenos www.supernotariado.gov.co
Email: nidia.gonzalez@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido

este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

8290350

SOCORRO

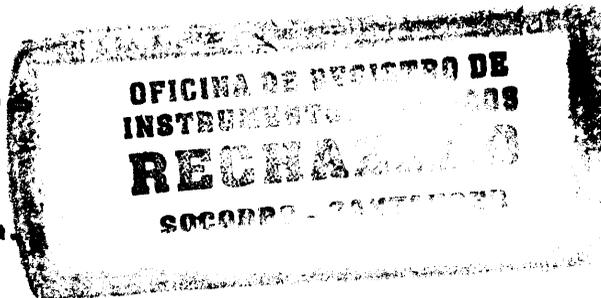
CAJEROS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Septiembre de 2020 a las 02:50:45 p.m.

No. RADICACION: 2020-2658



NOMBRE SOLICITANTE: CORREO PENDIENTE PAGO DERECHOS

OFICIO No.: 0586 del 28-09-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOCORRO

MATRICULAS 36377

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
16 ACLARACION E	1		0	0
			-----	-----
			0	0

21 ENE 2021

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Enero de 2021 a las 02:33:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 0586 del 28-09-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2658 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 321

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SEVOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).
- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



CALIF16

21 ENE 2021



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Enero de 2021 a las 02:33:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 0586 del 28-09-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2658 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 321

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

25 ENE 2021

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

Juzgado 1º Civil del Circuito Socorro - Santander, QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

Johana G.

3212021 EE0085

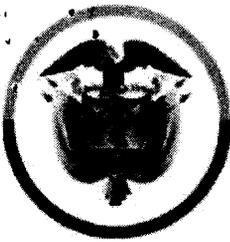
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0586 del 28-09-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO Radicacion: 2020-2658



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER**

Oficio 0586
28 de septiembre de 2020.

Doctora
MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN
Registradora de Instrumentos Públicos
Socorro Santander
E-mail: ofiregissocorro@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS REGIONAL SOCORRO - SANTANDER	
Nº DE RADICACIÓN:	3212070ERO501
FECHA:	30-09-2020. HORA: 02:41 pm
RADICAR:	Correo electrónico.
C.C. O RIT:	—
FUNCIONARIO QUE RECIBE:	<i>John</i>
SE DEPONE A:	—

Comendidamente me permito transcribirle lo pertinente del auto del veinticuatro (24) de septiembre del 2020, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA**, radicado al número **2020-00073-00**, siendo demandante **BANCOLOMBIA**, N° 890903938-8 , representado por el abogado **JULIAN SERRANO SILVA** en contra de:

- | | |
|------------------------------------|------------------------|
| 1. AGROINDUSTRIAS VILLALONSO S.A.S | NIT. 900.479.382-1 |
| 2. EDGAR ALONSO QUESADA OREJARENA | C.c. No. 91.293.585 |
| 3. OSCAR JAVIER QUESADA OREJARENA | C.c. No. 91.455.614 |
| 4. CARLOS ARTURO QUESADA OREJARENA | C.c. No. 91.443.597 |
| 5. SERGIO ANDRES QUESADA OREJARENA | C.c. No. 1.098.644.106 |

Que dice: **“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO.....Socorro, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).....RESUELVE: PRIMERO ACLARAR** para todos los efectos legales, que la medida cautelar de embargo decretada en el Ordinal CUARTO del Auto de Mandamiento de Pago proferido el 16/09/2020 al interior del presente proceso; correctamente recae sobre el bien afectado con la hipoteca constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante la Escritura Pública de Hipoteca con Cuantía Indeterminada No. 1635 del 18/09/2013, registrada en la Anotación No. 007 del 08-10-2013, sobre el Predio Rural identificado con M.I. No. 321-36377 de la ORIP del Socorro (S). **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”**.

Lo anterior a fin de dar claridad a nuestro oficio anterior No 0555 del 21 de los corrientes.

El abogado interesado es **JULIAN SERRANO SILVA**:
E-mail: juridico@abogadojulianserranos.com

Cordialmente,



Firmado Por:

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e245ffaba014b193e0806aa5234bd198b72e54804de49f3b3406cfbd49918c11

Documento generado en 29/09/2020 10:14:29 a.m.